DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO

CONCURSO DE MERITOS No. CM-SIN-0003-2020

MODALIDAD: ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS 2020, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Valledupar, Cesar
2021

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

C A P Í T U L O 1

INFORMACIÓN GENERAL
RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la formación requerida:

- **Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, sus documentos anexos y sus adendas si los llegare a haber, antes de elaborar la propuesta.**
- **Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones electrónico, sus documentos anexos y en la ley.**
- **La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden, debidamente foliados y relacionados en un índice; para facilitar su estudio.**
- **Los anexos para relacionar la información de experiencia acreditada del oferente, deben ser escaneados.**
- **La propuesta económica, deben ser presentado mediante la plataforma SECOP II.**

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, anexos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el pliego de condiciones electrónico es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios a contratar; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

El presente documento contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas y decretos reglamentarios contenidos en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Toda la información suministrada por los proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del Departamento del Cesar, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 83 de la Constitución Política y los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la falsedad en documentos, en consecuencia, todas aquella observaciones que alegue el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos de Ley y deberán acompañarse de documentos por los cuales se desvirtué la presunción de la buena fe de la que gozan los proponentes.

1.1 INTRODUCCION Y OBJETO

1.1.1 INTRODUCCION

EL DEPARTAMENTO del CESAR, mediante el presente Concurso de Méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015, invita a las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que cumplan con los requisitos de participación exigidos en el pliego de condiciones electrónico y sus documentos anexos con el fin que presenten una propuesta acorde al objeto de dicho proceso de contratación, garantizando el cumplimiento del objeto y la adecuada utilización de los recursos financieros.

GENERALIDADES

El Plan Vial del departamento del Cesar, pretende optimizar su infraestructura vial secundaria y terciaria, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los Cesarenses, garantizando la interconectividad modal, aportando a la seguridad, maximizar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del territorio, estabilizar la convivencia de los diferentes grupos étnicos y desarrollar una economía incluyente y competitiva que de autonomía y nos permita alcanzar los máximos estándares de desarrollo humano. Es por ello que desde las sectoriales técnicas de la Gobernación del Cesar, tales como Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Planeación se ha venido articulando con el Ministerio de Transporte, en procura de optimizar las dinámicas que proporcionan desarrollo, la estructuración del Plan Vial con el fin de desarrollar una infraestructura vial competitiva que permita apertura y sostener mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, fortaleciendo la economía de nuestro departamento.

Este proyecto tiene como finalidad realizar los estudios y diseños para los tramos viales del departamento del Cesar que actualmente se encuentran con su malla vial deteriorada, enfocado en la atención prioritaria de los corredores viales a su cargo, sin perder de vista el pésimo estado en que se encuentran algunas vías terciarias que se han considerado como estratégicas para el desarrollo de nuestro territorio y por ende el apoyo al crecimiento de sus comunidades.

OBJETIVOS

Objetivo General

Mejoramiento de las vías de acceso y la interconexión mediante la realización de Estudios y Diseños para la Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar, conforme con las especificaciones establecidas.

Objetivos Específicos

Definir las características particulares del corredor vial, su valoración y el detalle de la intervención a construir.

ANTECEDENTES

Antecedentes Generales.

En Colombia el principal medio de transporte es el terrestre; en el año 2005, cerca de 103 millones de toneladas y 156 millones de pasajeros se movilizaron a través de las vías terrestres. El país cuenta con una red vial cuya longitud es aproximadamente de 163.000 km, de los cuales 16. 750 conforman la Red Vial Primaria a cargo de la Nación, administrada por INVIAS y 146.500 km de vía restante corresponde a la Red Vial Secundaria a cargo de los departamentos y a la Red Vial Terciaria a cargo de los municipios e INVIAS. Antes de mostrar todos los antecedentes de la red vial departamental, es importante conocer definiciones y la norma que rige la materia, a través de la cual se descentralizaron las labores de construcción, mantenimiento y gestión de la red vial:

La Ley 105 de 1993 planteó que la Nación seria la responsable de la Red Vial Arterial, definida esta como aquella que cumple la función básica de integración entre las principales zonas de producción y consumo del país, y entre éste y los demás países. Los departamentos seriamos los responsables de la Red Vial Departamental, conformada por las vías a su cargo, las que el Gobierno Nacional en cumplimiento delo ordenado en esta ley, les traspasase mediante convenio y aquellas que en el futuro sean departamentales, así como la porción territorial correspondiente de las vías interdepartamentales que no sean parte de la red nacional según la definición expresada en la Ley 105 de 1993. Los municipios serían responsables de la Red Vial Municipal, integrada por aquellas vías de acceso que unen cabeceras municipales con sus veredas o veredas entre sí. La Red Vial Secundaria, por su función, es aquella que une a las cabeceras municipales entre sí, o que conecta una de ellas con una vía principal en el departamento, lo que la convierte en un instrumento indispensable para mejorar la competitividad y conectividad en las regiones. La información sobre su estado y longitud es aproximada, lo que muestra la imperiosa necesidad de implementar sistemas de gestión vial adecuados para identificar las falencias y características reales y actuales de la red. La implementación de la descentralización contenida en la política de la Ley 105 de 1993, ha presentado inconvenientes relacionados con:

• La inexistencia de estudios y diseños para la construcción y/o pavimentación de vías, acompañado de insuficiencia de recursos en algunas de las entidades Territoriales para hacer Inversiones en las vías a su cargo.
• La debilidad en la planificación, programación, formulación, ejecución, y evaluación de proyectos incluidos dentro de los sistemas de gestión vial de los departamentos.
Al realizar los estudios y diseños, para la Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar, se garantizara la funcionalidad y durabilidad de la estructura de pavimento, dando lugar a la provisión de superficies de rodamiento cómodas y seguras con las consecuentes reducciones de costos y tiempos de operación vehicular.

La elaboración de los estudios y diseños para la Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar, mejorará la seguridad y la comodidad en la vía y garantizará la estabilidad en las obras existentes, con lo cual se contribuirá al desarrollo de las actividades económicas que dependen de la vía y a la comunicación de la población entre las diferentes regiones, por lo cual estas obras se enmarcan dentro de la política sectorial, prioritarias para el desarrollo de la región y del país.

Antecedentes específicos al proyecto

En el actual contexto global la red vial se constituye en un factor determinante en la definición de la competitividad de una región, siendo así, que el desarrollo, mantenimiento, fortalecimiento y

mejoramiento de la infraestructura vial es uno de los principales temas a incorporar en la planeación del desarrollo territorial.

En este orden de ideas y a partir de la Constitución Política de 1991 se desarrolla y se consolida en el país la descentralización vial, en lo relacionado con la construcción, mantenimiento y gestión de la red vial. De esta forma, a través de la expedición de la Ley 105 de 1993, se establecen las disposiciones sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos sobre la Nación y las entidades territoriales: En general se reglamenta la planeación del sector, se fortalece la descentralización de la red terciaria o caminos vecinales a través de su transferencia hacia los departamentos, también se crea el Fondo de Cofinanciación de Vías, dependiente de FINDETER, con fines que se relacionan con ofrecer a los entes recursos para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las vías. Con la Ley 105 de 1993 queda establecido que:

• La Nación es responsable de la Red Vial Arterial (RVA), definida como aquella que cumple la función básica de integración entre las principales zonas de producción y consumo del país, y entre éste y los demás países.
• Los departamentos son responsables de la Red Vial Departamental (RVD), conformada por las vías que son de propiedad de los departamentos, las que el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo ordenado en esta Ley les traspase mediante convenio y, aquellas que en el futuro sean departamentales. (Básicamente cumplen la condición de conectar cabeceras municipales y estas con vía nacional, cuando no son vías nacionales).
• Los municipios son responsables de la Red Vial Municipal (RVM), integrada por aquellas vías de acceso que unen cabeceras municipales con sus veredas o veredas entre sí.
Para el desarrollo de los diseños y estudios técnicos, no se toma específicamente ninguna información de proyectos previamente desarrollados; aunque se consideran las recomendaciones de proyectos específicos para el corredor vial existente, que el lnvias ha desarrollado anteriores a esta consultoría, así como proyectos de inversión para mejoramiento de esta (construcción del corredor).

JUSTIFICACIÓN

La formulación de **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS 2020, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** constituye la propuesta para priorizar las inversiones relacionadas con el Plan Vial Departamental, a fin de mejorar la integración vial, favoreciendo la conectividad y el dinamismo de flujos de transporte de bienes, mercancías y personas, que a su vez impacten y coadyuven en el fortalecimiento de la competitividad económica del departamento.

El propósito central es mejorar las condiciones de operación de la vía y generar un proyecto para rehabilitar la estructura de pavimento existente o construirla en caso tal de la no existencia de esta, de tal manera que se garantice a los usuarios una vía con excelentes condiciones de transpirabilidad y seguridad en cualquier época del año, con calidad técnica en concordancia con los estándares de diseño en todas las áreas de infraestructura vial vinculadas al corredor, sin que esto implique altos costos de mantenimiento a fin de mejorar la integración vial departamental.

Descripción de la necesidad a satisfacer.

El proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS 2020, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Lo hacemos mejor", EJE ESTRÁTEGICO III. Revolución productiva, crecimiento y empleo, PROGRAMA IV. Mejor infraestructura, más desarrollo, Subprograma I. Vías que conectan con la productividad y competitividad, cuyo objetivo específico es mejorar la infraestructura vial departamental la cual tiene como meta realizar los estudios y diseños de 300 kilometros de vías secundarias y terciarias para una posterior rehabilitación y pavimentación.

La necesidad de la contratación que pretende realizarse está originada en la consolidación de la transformación social de la región a través de este proyecto.

La Gobernación del Cesar dentro de las competencias que otorga el mandato popular, apoya las iniciativas de sus comunidades, que tienen que ver con acciones tendientes a mejorar la infraestructura vial del Departamento del Cesar.

El proyecto tendrá como producto la formulación de un proyecto de inversión que permita generar condiciones técnicas favorables al momento de ejecutarse las obras, de tal manera que las características del proyecto traducidas en planos, memorias de cálculo y diseños ofrezcan garantías de éxito en la construcción y minimice los riesgos propios de las obras, toda vez, que mientras se cuenta con un proyecto completo, ajustado y actualizado con la normativa vigente se reducen los problemas en la etapa de ejecución y operación del proyecto.

En vista de lo anterior, se establece la necesidad de contratar la respectiva consultoría.

1.1.2 OBJETO DE LA CONSULTORIA

El Departamento del Cesar ha establecido la necesidad de contratar los **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS 2020, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** vías que se describen en el siguiente cuadro:

ZONA NORTE		
N°	DESCRIPCION DEL CORREDOR VIAL	MUNICIPIO
1	RAMAL A NABUSIMAQUE	PUEBLO BELLO
2	LA PAZ - MANAURE	LA PAZ - MANAURE
3	LA DUDA - LOS MILAGROS - CAÑO FRIO	CODAZZI
ZONA NOROCCIDENTE		
N°	DESCRIPCION DEL CORREDOR VIAL	MUNICIPIO
4	ASTREA-ARJONA	ASTREA
5	BOSCONIA - EL EDÉN	BOSCONIA
6	COPEY(BARRIO MERCEDES) - CAMPANAS	EL COPEY
ZONA CENTRO		
N°	DESCRIPCION DEL CORREDOR VIAL	MUNICIPIO
7	PAILITAS - El TERROR - CORREGIMIENTO LOS LLANOS	PAILITAS
8	Poponte - Mula Alta - La Estación - Legía O POPONTE- ACUEDUCTO REGIONAL -Y - CENTRO DE ACOPIO	CHIRIGUANA
9	Vía Candelaria - Puerto Sempegua	CHIMICHAGUA
ZONA SUR		
N°	DESCRIPCION DEL CORREDOR VIAL	MUNICIPIO
10	MONSERRATE-TRINIDAD-FUNDACION-DELICIAS-21 DE ABRIL	SAN ALBERTO
11	SAN MARTIN SECTOR DEL HOSPITAL - BOCATOMA ACUEDCTO - LA VEGA DEL OSO	SAN MARTIN
12	VIA NACIONAL- PLANTA DE POTABILIZACION – MARINILLA	AGUACHICA
13	LA ESTACION - PALENQUILLO	GAMARRA
14	MORRINSON - LOS ANGELES - PLATANAL	RIO DE ORO
15	AYACUCHO - LAS NUBES	LA GLORIA
16	LOS PINOS-QUEBRADA AGUA DE LA VIRGEN	LA GLORIA Y PELAYA

ALCANCES

Conforme con los compromisos adquiridos, se suministrarán todos los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto, arrojando los siguientes productos:

Volumen 0 Topografía
Volumen I Estudio de tránsito, capacidad y niveles de servicio
Volumen II Estudio de trazado y diseño geométrico
Volumen III Estudio de geología para ingeniería y geotecnia
Volumen IV Estudio de suelos para diseño de fundaciones de pontones y obras menores, obras de arte y otras estructuras de contención y estabilización
Volumen V Estudio de estabilidad y estabilización de taludes.
Volumen VI Estudio geotécnico para diseño del pavimento.
Volumen VII Estudio de hidrología e hidráulica
Volumen VIII Estudio estructural para diseño de obras menores, obras de contención y estabilización

Volumen IX Estudio del Componente ambiental - Programa de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) Volumen X Estudio de Señalización
Volumen XI Estudio para Pliegos de condiciones, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto

ELABORACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO A FASE III CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA, DE LOS CUALES HABLA EL ACUERDO 45 DE LA COMISIÓN RECTORA, O LA MODIFICATORIA QUE ESTE VIGENTE AL MOMENTO DE TERMINAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

METODOLOGÍA

En términos generales el proyecto se desarrollará siguiendo cinco etapas a saber:

Etapa 1: Recopilación y análisis de información secundaria, que permitirá dimensionar la magnitud del proyecto;

Etapa 2: Planificación operativa que buscará establecer las estrategias de trabajo para el logro de los alcances planteados;

Etapa 3: Estudios de campo, cuyo principal objetivo es desarrollar el inventario de la infraestructura existente, levantamiento topográfico, aforos vehiculares, estudios geotécnicos para diseño de pavimentos y estabilidad de taludes, estudios geológicos, inventario ambiental de fuentes de material y sitios de botaderos, auscultación de pavimentos.

Etapa 4: Estudios y Diseños Definitivos, inicia con la estructuración y desarrollo de los estudios básicos, hasta la consolidación del análisis y diagnóstico de la información obtenida y para el planteamiento de soluciones a través del desarrollo de cada uno de los volúmenes en ejecución de acuerdo con el alcance del proyecto.

Etapa 5: Documentación de los estudios y los diseños, corresponde a la condensación del estudio, en términos de conocimiento colectivo, documentos y planos.

De manera detallada, las actividades relevantes se describen en los numerales siguientes:

Reconocimiento del área de influencia del estudio

Este paso tiene como objetivo dar a conocer el corredor vial, mediante la interpretación de cartografía, fotografías aéreas, imágenes de satélite, las cuales se complementaron con visitas del equipo técnico a la zona del corredor vial.

Recolección de información secundaria

En esta actividad se pretende que el grupo de profesionales involucrados en el estudio, conozca la información disponible sobre el área del proyecto, la cual deberá adquirirse en las diferentes entidades de carácter oficial como son los municipios del área de influencia, INVIAS, Corporación Autónoma Regional, IGAC, IDEAM, INGEOMINAS, universidades y otros, además en las de carácter privado como son las empresas consultoras en ingeniería. Los temas que involucran la revisión son las siguientes:

- Cartografía base
- Hidrología
- Cobertura vegetal
- Uso del suelo
- Geomorfología
- Estudios socioeconómicos
- Planes de ordenamiento territorial
- Planes de desarrollo
- Estudios ambientales
- Reglamentación y legislación ambiental
- Infraestructura existente
- Geología
- Bosques
- Series hidroclimatológicas
- Caudales
- Temperatura del aire
- Erosión
- Precipitación
- Planes de ordenamiento de cuencas
- Estudios y Diseños anteriores

Desarrollo de los estudios básicos

En esta fase se efectúan el trabajo de campo y el trabajo de oficina de los componentes básicos del proyecto, los cuales en conjunto permiten elaborar el diagnóstico de la problemática actual. Los estudios básicos son los estudios topográficos, tránsito, hidrológico e hidráulico, suelos, geotecnia, geología, ambiental.

Estudio de Topografía

El propósito del estudio topográfico, es efectuar la localización planimétrica y altimétrica del corredor vial objeto del estudio, con la consecuente elaboración de los planos topográficos con el nivel de detalle que permita la realización de los diseños geométrico y de señalización, hidráulico y estructural, con la precisión que se requiere en estudios de consultoría de Fase III, o sea Diseño definitivo para construcción.

Estudio Geológico y fuentes de material

Este componente técnico permite identificar y caracterizar las diferentes unidades litológicas, geomorfológicas y geomecánicas que conforman la geología del corredor vial. Esta caracterización incluye la identificación de los lineamientos estructurales, procesos erosivos y patrones de drenaje, para la delimitación de zonas homogéneas que ayudan a la formulación del diagnóstico geológico y geomorfológico.

Estudio Hidrológico, Hidráulico y de Socavación

Este estudio analiza los elementos básicos de los sistemas hidrológico e hidráulico imperantes en el corredor vial, mediante la aplicación de modelos matemáticos estadísticos y determinísticos, para establecer características y condiciones de niveles máximos y análisis de sistemas de drenaje naturales aledaños para manejo de la escorrentía y el diseño de obras de drenaje de la vía.

Estudio de Suelos y Geotecnia

Esta actividad, pretende caracterizar las condiciones geotécnicas de los diferentes materiales que conforman el subsuelo del corredor vial, a través de ensayos de campo y de laboratorio, con los cuales se cuantifican las propiedades geomecánicas de estos. Estas propiedades son fundamentales para calcular la capacidad portante de los suelos de cimentación de las estructuras, para hacer los análisis de estabilidad de los taludes de la vía y diseñar la estructura del pavimento.

Estudio de Tránsito

Este estudio tiene como objetivo, conocer la variable tránsito en el área de influencia del proyecto, de tal manera que sea factible interpretar el funcionamiento del sistema de transporte en sus componentes Subsistema de Actividades y Subsistema de Transporte. Para tal efecto, se hará la consecución de estudios de tránsito anteriores, series históricas, las cuales se complementarán con estudios de volúmenes vehiculares, determinación de la composición vehicular, análisis de capacidad y niveles de servicio.

Estudios y diseños definitivos

Terminados los estudios básicos y con base en el diagnóstico integral resultante, se desarrollarán los componentes referentes a los diseños definitivos, los cuales se enumeran a continuación:

Diseño Geométrico y señalización vial

El objetivo de este estudio es realizar el diseño geométrico definitivo del trazado de la vía en planta y perfil, de tal manera que se ajuste al trazado de la carretera existente. Esta fase incluye el cálculo de los diferentes elementos básicos del trazado geométrico de la carretera, la elaboración de los planos de localización y trazado de la vía y la referenciación del proyecto con respecto a

coordenadas IGAC. De igual forma generar un diseño de la señalización vertical y horizontal que debe llevar el corredor por seguridad vial del mismo.

Diseño de Pavimentos

En esta componente se evalúan la información geotécnica, de tránsito, y de diseño geométrico para proponer las alternativas a la estructura del pavimento que ha de construirse para la vía, la cual debe hacerse según las etapas que proponen los términos de referencia, pero que garanticen la funcionalidad y el buen comportamiento de la alternativa propuesta.

Diseño de Estructuras menores

Esta fase consiste en ejecutar los cálculos estructurales de las obras complementarías que sea necesario construir para la funcionalidad de la vía. Los documentos a entregar en este estudio son los planos de construcción y la respectiva memoria de cálculo.

Plan de Manejo Ambiental a la Guía Ambiental (PAGA).

Esta actividad permitirá identificar, cuantificar, y evaluar los impactos ambientales generados por la construcción del proyecto, estableciendo el carácter y magnitud de los mismos. El producto resultante de este estudio es el Programa de Adaptación a la Guía Ambiental PAGA

Presupuesto y Especificaciones para construcción

Este estudio definirá los costos finales del proyecto, con base en la determinación de las cantidades de obra, el análisis de los precios unitarios y el programa de construcción.

Los productos de los trabajos de campo y de cada uno de los estudios y diseños enunciados deben cumplir con las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia del presente proceso de selección.

OTRAS CONSIDERACIONES

Se debe hacer entrega junto con los estudios y diseños ya mencionados anteriormente de los demás requisitos necesarios para la viabilidad técnica de un proyecto de infraestructura vial a FASE III, según los requisitos del Sistema general de regalías, los cuales se mencionan en el acuerdo 45 de la comisión rectora del SGR, y sus modificatorias, así como el anexo 19 TRANSPORTE, los cuales enunciamos a continuación de manera general:

• Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA)
• Análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.

• Documento técnico, el cual contendrá: Planteamiento del programa, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades físicas y financieras y descripción de alternativa seleccionada.
• Localización exacta de la obra
• Proceso Constructivo del proyecto.
• Certificaciones.
• Presupuesto de interventoría.
• Documentos técnicos consolidados, necesarios para el inicio de los trámites de licencia de construcción, permisos ambientales y demás trámites legales pertinentes.

ALCANCE

Desarrollar los Estudios y Diseños necesarios para la rehabilitación y pavimentación de las Vías Terciarias y Secundarias en el departamento del Cesar como lo define el siguiente cuadro:

El diseño deberá estar acorde, fundamentalmente, con el ecosistema en el cual se localiza el proyecto y en ese sentido, las obras de arte, cunetas, bermas y demás obras, deberán armonizar con el paisaje natural, pero evitando que esto ocasione sobrecostos significativos para el proyecto.

Se deberá realizar un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio definitivo que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas con el estudio. Así mismo, para la construcción, planteará métodos constructivos de última generación.
Los estudios elaborados deberán contener en detalle todas las obras necesarias requeridas para garantizar la estabilidad total del proyecto, de acuerdo con la sensibilidad de éste a las condiciones geológicas, geotécnicas, hidráulicas y ambientales particulares del corredor.

El estudio de las fuentes de materiales, los procesos constructivos y control de calidad, así como el drenaje superficial, constituyen componentes fundamentales del estudio.

1.2 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte integrante del presente concurso de méritos los estudios previos los cuales comprenden: la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación; la descripción del objeto a contratar; el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato; el análisis, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; el análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura, adelantados por la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, anexos que se publican en la plataforma SECOP II, como parte integral del pliego de condiciones electrónico. Los requerimientos técnicos de los servicios de CONSULTORIA se encuentran detallados en el capítulo 5 del presente documento.

1.3 LOCALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La ejecución del contrato a celebrar es en el Departamento del Cesar, en los tramos viales que se determinaron por la administración departamental y que se detallan en este documento y los demás soportes del proyecto. Si el domicilio del CONTRATISTA es diferente al sitio del proyecto o a la sede de la entidad contratante, este asumirá por su cuenta y riesgo los gastos de desplazamientos suyos y del personal vinculado entre la sede del proyecto y el sitio sede del proponente.

1.4 FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL CONCURSO DE MERITOS

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes. La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del consultor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: ***Procedencia del concurso de méritos***. *Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."* A su vez, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y teniendo en cuenta que para la presente contratación LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, suministrará la metodología, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al concurso de méritos abierto.

1.5 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección así como el contrato que dé él se derive se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, el régimen jurídico aplicable al presente Concurso de Méritos y al contrato que de este se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones electrónico, sus documentos anexos y a las adendas expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de consultoría a celebrarse es de hasta Nueve (09) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación de la garantía única de Cumplimiento.
- Expedición del respectivo registro presupuestal.

La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo y requerirá la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Departamento del Cesar, ha estimado como presupuesto oficial objeto del presente concurso corresponde a la suma de: **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, $ 6.557.239.350 INCLUIDO IVA, para los 300 Kms de vías secundarias y terciarias, los cuales incluye EL VALOR DEL IVA DEL 19%.**

El Departamento del Cesar cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal, para amparar la ejecución del presente proceso de selección.

Este presupuesto se ha determinado con base al valor de diseño por kilómetro de vía, haciendo un análisis de cada uno de los productos requeridos para el proyecto y el tipo de terreno de vía a diseñar, el presupuesto incluye el diseño de puentes.

El valor total corregido de las ofertas presentadas, no podrá exceder el presupuesto oficial establecido en este numeral; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

1.8 ANALISIS DEL SECTOR

VER ANEXO

1.9 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, constituidas de acuerdo con la ley, para efectos de que participen en este proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de méritos, a partir de la presente convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, formulando por escrito las recomendaciones que consideren pertinentes y necesarias, e interviniendo en las diversas audiencias que se lleven a cabo durante el proceso, evento en el cual se les proporcionará toda la información y documentación que requieran, la cual se encuentra publicada en la plataforma SECOP II y en la página web de Infraestructura contratacionobras@gobcesar.gov.co.

El valor de las copias y las peticiones que se presenten se sujetarán a las reglas que prevé el Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.10 COSTOS DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo exclusivo del oferente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta.

1.11 IMPUESTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como, los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

1.12 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al
Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos:01 8000 913040 o (1) 60 7556; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.13 PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo previsto del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará el proyecto del pliego de condiciones electrónico así como los estudios y documentos previos del presente concurso de méritos en la plataforma SECOP II.

NOTA: La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones, no genera obligación para la entidad de dar apertura al concurso. Las observaciones hechas por los interesados deben ser presentadas dentro del plazo correspondiente a su publicación y su respuesta será motivada, indicando las razones por las cuales se acogen o rechazan (Artículo 8º Ley 1150 de 2007). Si la entidad las estima relevantes, serán incorporadas al pliego de condiciones definitivo.

1.14 SUSPENSION DEL CONCURSO DE MERITOS

El presente Concurso de Méritos podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

1.15 REVOCATORIA DEL ACTO DE APERTURA

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente concurso de méritos, alguna de las circunstancias contempladas en la ley 1437 de 2011, la Entidad podrá revocar el acto administrativo que ordenó la apertura del mismo.

1.16 DOCUMENTOS DEL CONCURSO

Los documentos que integran el presente concurso son:

- Estudios Previos.
- Proyecto de pliegos.
- Resolución de Apertura del Concurso de Meritos. Pliegos de Condiciones Definitivos y sus anexos. Convocatoria pública.
- Acta de Audiencia de Aclaración de pliego de condiciones y de análisis de riesgos.(Si fuese solicitada por algún interesado en el proceso)
- Precisiones y respuestas del Departamento del Cesar a las inquietudes planteadas por los interesados en relación con el pliego de condiciones y con el informe de evaluación. Adendas.

- Informe de Evaluación.
- Acta de audiencia de conocimiento del orden de calificación técnica de las propuestas.
- Acto mediante el cual se selecciona al Consultor o declaratoria de desierto.

1.17 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.

Como quiera que el Departamento del Cesar, en los requerimientos técnicos suministra la metodología exacta para la ejecución del contrato, así como el plan y cargas de trabajo, en el presente concurso de méritos se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada (PTS), bajo las condiciones que establece el Decreto 1082 de 2015.

1.18 COMITÉ DE EVALUACION

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR nombrará un comité evaluador el cual estará conformado por un número plural e impar de profesionales idóneos en el área a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015. Además de las señaladas en otros apartes de este pliego de condiciones, el comité tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar a la entidad durante el proceso de selección.
- Validar el contenido de los requerimientos técnicos
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones.
- Unificar entendimiento sobre los criterios de evaluación.
- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación, de conformidad con el Decreto 1082 DE 2015.
- Las demás señaladas por la ley, el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

Los miembros del comité deberán contar con la competencia y la imparcialidad suficientes que les permita evaluar la calidad de las propuestas, conocer los objetivos de los servicios a contratar, las metas y los fines de la entidad contratante.

La conformación de este Comité estará a cargo del Gobernador o su delegado quien podrá apoyarse en contratación externa.

1.19 CALIDAD Y FINES DE LA CONSULTORIA.

La CONSULTORIA a contratar deberá realizarla un profesional de la ingeniería y tratándose de personas jurídicas, una sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, el desarrollo del presente objeto contractual.

CAPITULO 2
CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

2.1 APERTURA

La apertura del proceso se hará de conformidad con la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

2.2 CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, el Departamento realizó la correspondiente convocatoria pública.

2.3 CONSULTA, ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

2.3.1 CONSULTA

El pliego de condiciones definitivo se podrá consultar en la plataforma SECOP II, en el plazo estipulado en el cronograma de actividades del presente concurso de méritos.

2.3.2 ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas debidamente expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Secretaría puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7 am y las 7pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertar a la hora fijada para tal presentación.

Las observaciones que los interesados formulen a la entidad, deben realizarse a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, la respuesta a preguntas sobre el contenido del pliego de condiciones, formuladas dentro del plazo del concurso de méritos por los interesados, serán publicadas en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán observaciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones, allegadas por correo, fax, correo electrónico ni radicados en la Entidad. Las observaciones, deberán ser presentadas a través de la opción "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES", dispuesta por SECOP II. No serán aceptadas las presentadas en la opción "MENSAJES" de la plataforma SECOP II.

2.4 PRORROGA

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración a las adendas expedidas por EL DEPARTAMENTO, caso en el cual ésta aclarará su contenido en el plazo establecido en el cronograma.

El DEPARTAMENTO hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias en los plazos establecidos en el cronograma.

Toda aclaración se hará mediante escrito y toda modificación mediante Adendas numeradas consecutivamente; publicada en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones electrónico; los Adendas serán suscritas por el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA. Las adendas serán consideradas parte integral del pliego de condiciones electrónico y deberán relacionarse en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO No. 1.

2.5 RETIRO DE LA PROPUESTA

Antes de la fecha y hora previstas para el cierre, los interesados podrán retirar sus propuestas en la plataforma SECOP II.

2.6 PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONÓMICAS

Las ofertas se entregarán a la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

En el día y hora señalados en el cronograma de actividades señalado en el pliego de condiciones electrónico, a través de la plataforma de SECOP II se llevará a cabo el cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas técnicas y económicas deberán ser presentadas por medio de la plataforma SECOP II antes de la hora señalada, de acuerdo con el reloj que para tal efecto tiene la Secretaría de Infraestructura, programado de acuerdo a la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Transcurrida la hora programada para la presentación de las propuestas, la publicación de la lista de oferentes hace las veces de acta de cierre, la cual es generada por la plataforma.

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora programada para la entrega de las propuestas técnicas y económicas del presente concurso de méritos, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Las propuestas se distribuirán de la siguiente manera:

Sobre No. 1. Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes. Se remitirán para su evaluación al Comité Evaluador.

Sobre No. 2. Contiene los documentos e información ponderable. Se remitirán para su evaluación al Comité Evaluador.

Sobre No. 3 Contiene únicamente la oferta económica del Proponente. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. La propuesta debe presentarse debidamente firmada.

2.7 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma SECOP II, en idioma español, junto con todos los documentos que la acompañan dentro del plazo establecido y un (1) ejemplar para la Propuesta Económica (SOBRE 3).

Las ofertas deben tener todas sus páginas consecutivamente numeradas y un índice general, que permita consultar de manera ágil la propuesta.

En caso de discrepancias o contradicciones dentro de la propuesta técnica, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones pertinentes, sin que en ningún caso implique o permita la posibilidad de ampliar o mejorar la propuesta por parte de los oferentes.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de Concurso de méritos, no se admitirá modificación de las propuestas.

2.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR para el presente concurso de méritos NO aceptará la presentación de propuestas Alternativas.

2.9 PROPUESTAS PARCIALES

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR para el presente concurso de méritos NO aceptará la presentación de propuestas Parciales.

2.10 ADJUDICACIÓN PARCIAL

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR para el presente concurso de méritos NO realizará adjudicación parcial.

2.11 ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

ANTICIPO.

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán contra producto entregado, aprobado por el Supervisor, incluidos los entregables descritos en el pliego, de la siguiente manera:

a) 10% con la presentación de la metodología y plan de trabajo.
b) El 80% del valor total del contrato se pagará mediante actas parciales conforme al porcentaje de avance efectivo de los productos del contrato.
c) Se dejará para el pago y liquidación final un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa presentación del informe final de actividades, informe final de interventoría o informe final de supervisión, cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social.

Los pagos del contrato se efectuarán de conformidad con cada uno de los entregables establecidos en el presupuesto del proyecto, una vez sean recibidos y aprobados por el supervisor designado por la Entidad, sujeto a los entregables que se definan durante la ejecución, por parte de la Gobernación del Cesar.

2.13 NOTAS GENERALES

1º El Departamento del Cesar se reserva el derecho de verificar integralmente la información suministrada por cada proponente. Para tales efectos puede acudir a las autoridades, personas, entidades o empresas que resulte necesarias.

2º Si se evidencia adulteración de documentos o cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

3º En la organización de la propuesta, los documentos de carácter técnico deben ser ubicados en un capítulo claramente diferenciado y foliado, con el fin de facilitar la evaluación de la misma.

4º Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales.

Al autenticar los documentos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país. (Art. 480 C. de Comercio).

5º El cumplimiento de la anterior exigencia legal (consularización o apostillamiento) deberá ser acreditado por todos los proponentes al momento de presentar la propuesta o, en todo caso, antes de la adjudicación.

En caso de incumplimiento de dicha exigencia legal, la entidad se reserva el derecho de adjudicación a quien esté en segundo lugar para la adjudicación siempre y cuando cumpla con las exigencias citadas.

6º La propuesta no puede estar condicionada en sus aspectos técnico, económico o de plazo: en el evento de que el oferente presente cualquier condicionamiento, este no será tenido en cuenta por la entidad.

7º Cuando se trate de ofertas que presenten inconsistencias o inexactitud, que a juicio de la entidad ameriten aclaraciones, ésta requerirá al proponente para que presente las explicaciones correspondientes dentro del plazo que se le señale: de todas formas si la entidad no encuentra razonables las explicaciones presentadas y persistiere la inconsistencia o inexactitud, se procederá a la eliminación de la propuesta, siempre y cuando no se trate de documentos que tienen puntaje, en cuyo caso será evaluado con cero (0) puntos.

8º En el evento que el proponente quiera hacer valer documentos que ya reposan en la entidad, deberá así manifestarlo por escrito, indicando en qué proceso o expediente se encuentran. Valdrá la copia que la entidad tome y anexe al expediente de este Concurso de méritos, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en la misma. De lo contrario se tendrán por no presentados

CAPITULO 3
REQUISITOS PARA PROPONER Y DOCUMENTOS

Los proponentes deben examinar cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico y los documentos que hacen parte de él, informándose de las exigencias y circunstancias que puedan afectar, de alguna manera, el desenvolvimiento de todas las actividades a ejecutar.

3.1 REQUISITOS PARA PROPONER

El proponente no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen o, en cualquiera de los eventos de prohibición especial o conflicto de intereses para contratar con la Administración Pública.

De igual manera, y en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, deberá tenerse en cuenta que si el oferente: a) ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o b) ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o c) ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades, estará INHABILITADO para presentar propuestas y para contratar con entidades estatales debido a su incumplimiento reiterado. Esta inhabilidad se hará extensiva a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

3.2 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA

El proponente debe adjuntar la documentación en dos sobres, cuyo contenido está relacionado en el presente documento.

3.2.1. DOCUMENTOS PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA

DOCUMENTOS JURÍDICOS

- Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta
- Garantía de seriedad de oferta
- Autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica cuando se requiera.
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal -Anexos 2 y 3
- Acreditación pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de inscripción en el RUP.

- Declaración del interesado en la que manifieste que él, los directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de intereses.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría), fiscales (contraloría) actualizados antes de la fecha de cierre del presente concurso.
- Certificado de vigencia de la matrícula del oferente y de los profesionales ofertados para el grupo de trabajo; expedido por el órgano correspondiente a la profesión.
- Soportes para acreditar la condición de Mipes o Mipymes.
- Apoyo a la Industria Nacional

DOCUMENTOS FINANCIEROS

La verificación financiera se realizará según la información aportada en el registro único de proponentes RUP, expedido por la cámara de comercio respectiva.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

- Calificación de documentos que acrediten la experiencia general y específica del proponente.
- Calificación de los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo, las cuales corresponden a niveles de formación académica y especialización, así como a la experiencia específica del equipo de trabajo, en actividades similares.
- Hoja de Vida de los profesionales
- Carta de Compromiso de los Profesionales
- Promedio de facturación mensual.
- Acreditación de personal discapacitado.

3.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- TÉCNICA (Anexo 1)

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente proceso, suscrita por el interesado.

Adicionalmente el proponente persona natural o represente legal de la persona jurídica adjuntará copia de la tarjeta profesional como ingeniero y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los documentos habilitantes soportes de la propuesta técnica simplificada.

Si una persona natural o el representante legal de la persona Jurídica o el representante legal de un proponente plural (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), no posee título académico del área de la Ingeniería, la propuesta deberá ser abonada por un ingeniero matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

Con la carta de la propuesta técnica simplificada se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Será causal de no habilidad de la propuesta técnica simplificada:

Cuando la persona natural no acredite título académico como ingeniero o Cuando el representante legal de la persona jurídica o proponente plural no posea título académico como ingeniero y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.

3.2.1.2 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra al DEPARTAMENTO DEL CESAR, de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado.

b) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la Garantía de Cumplimiento exigida por el DEPARTAMENTO DEL CESAR para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato.

d) El retiro de la Propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

e) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Dicha garantía contendrá:

Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CESAR

Cuantía: DIEZ (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente concurso y en el evento de ser necesario, dicha vigencia se deberá ampliar hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento que se exige en este documento.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha limite estipulada en el cronograma para la suscripción del contrato. Lo anterior no es óbice, para que los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato puedan acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia de su propuesta, en la Secretaria de Infraestructura del Departamento dentro de éste mismo término.

La suficiencia de la Garantía de la Seriedad de la Propuesta será verificada por el DEPARTAMENTO DEL CESAR, a luz del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, al momento de la evaluación de las Propuestas. La póliza deberá diligenciarse en el formato destinado a cubrir a Entidades Estatales**.**

La no presentación de la Garantía de la Seriedad de la Propuesta de forma simultánea con la Propuesta será causal de rechazo de esta última.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración. En todo caso, la fecha de expedición de la póliza deberá ser igual o anterior a la fecha en que se vence el plazo de esta Licitación.

La Garantía de Seriedad de las Propuestas no aceptadas, será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente documento.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Departamento del Cesar podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido

3.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar un certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha programada para el cierre del concurso y presentación de ofertas, en el que conste que el término de duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y (1) año más.

NOTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de Treinta (30) días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

De conformidad con la normatividad vigente, se aceptará que se acredite la experiencia general y especifica ejecutada por la casa matriz, siempre que se verifique la situación de control entre la casa matriz y la sociedad controlada y esta última tenga dicha experiencia debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

NOTA: PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este documento para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.

- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.2.4 AUTORIZACIÓN ÓRGANO SOCIETARIO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA

PERSONA JURÍDICA.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, con fecha no mayor a treinta (30) días antes del cierre del presente proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de su propuesta.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.2.5 DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL (Anexos 2 y 3)

Para los eventos previstos en el artículo 7º de la Ley 80/93, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Departamento.

- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Departamento. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y el término necesario para atender las garantías prestadas.

3.2.6 ACREDITACIÓN PAGO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Si el interesado en presentar propuesta, es persona jurídica, deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de Licitación pública para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. Salvo que la persona jurídica extranjera tenga sucursal o agencia en Colombia, no será necesario aportar el certificado a que se refiere este literal.

Cuando el interesado en presentar propuesta, sea persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones). Dicho documento

debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además, el pago de la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados. La persona natural extranjera que no resida en Colombia, no deberá aportar el certificado a que se refiere este literal (artículo 9° de la ley 828 de 2003).

En caso que el interesado en presentar propuesta, sea persona jurídica o natural, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

3.2.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP

El Proponente, sea persona natural o jurídica, y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito en el RUP en la Actividad designada por el presente documento a la fecha de cierre del plazo de este Concurso de Méritos.

Teniendo en cuenta las posibles clasificaciones que se pueden encontrar en los Certificados de Inscripción al Registro Único de Proponentes, se tendrán en cuenta las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACION DEL SERVICIO. Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas el servicio se clasifica de la siguiente manera:

GRUP	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRP.
	81	**10**	**15**	**0**	**Ingeniería civil**
	81	**10**	**22**	**0**	**Ingeniería de Transporte**
	80	**10**	**16**	**0**	**Gerencia de Proyectos**

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su inscripción en el registro correspondiente del país en donde tengan su domicilio principal; dicho documento deberá ser presentado de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

NOTA: La expedición del certificado no será superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la licitación pública.

NOTA 2: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, no inscrito en el RUP, deberá presentar con la oferta, certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a cada código.

NOTA 3: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, no inscrito en el RUP, deberá presentar con la oferta, los documentos que presentaría ante la Cámara de Comercio de Valledupar para obtener dicha inscripción.

3.2.8 CERTIFICADOS:

Certificado de antecedentes disciplinarios:

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Antecedentes Judiciales.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

3.2.9 INSCRIPCIÓN Y REPRESENTACION LEGAL DE PERSONAS EXTRANJERAS:

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las leyes colombianas. En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia, en la actividad, especialidad y grupo exigidos. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha entrega de la propuesta, del presente proceso de selección.

NOTA: Para acreditar lo dispuesto en este numeral, todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados de conformidad con lo previsto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el articulo 480 del Código Comercio, en el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla.

3.2.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.2.11 CONSULARIZACION.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.2.12 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, que es la legalización de la firma de un funcionario público cuya firma deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución No. 4300 del 24 de Julio de 2012.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 4300 del 24 de Julio de 2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

3.2.13 TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente documento, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

3.2.14 AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESION EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el numeral 4.2. del presente documento , la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

3.3 SOBRE No. 3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Propuesta económica o Presupuesto de la CONSULTORIA.

3.3.1 ANEXO No. 5 PROPUESTA ECONOMICA O PRESUPUESTO DE LA CONSULTORIA.

La propuesta económica deberá incluir todos los costos asociados con las tareas a contratar, para la correcta ejecución del objeto a contratar.

En el formato anexo No. 5 se determinará el valor del contrato de consultoría, para tal efecto, el proponente no podrá superar el presupuesto oficial. El valor de la consultoría que así se calcule comprende todos los costos directos e indirectos, incluidos los suministros de equipo, dotación de personal, herramientas, materiales y elementos que resulten necesarios, gastos de personal, de administración, imprevistos y utilidades.

La oferta debe especificar el valor del Impuesto al valor agregado (IVA) que en el país tenga vigencia a la fecha de presentación de la propuesta para los proponentes que pertenecen al régimen común. Este valor será consignado en el Anexo denominado propuesta económica o presupuesto de la consultoría, entregado en sobre cerrado (Sobre No. 2,) que se abrirá únicamente en audiencia pública convocada

para la apertura y revisión de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación.

Cuando el oferente de régimen común no aclare lo relacionado con los mencionados impuestos, estos se considerarán incluidos y al adjudicatario no se le reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

En ningún caso el valor de la oferta económica podrá ser superior al valor del presupuesto oficial de la entidad para el presente proceso de selección.

3.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Habrá lugar al rechazo de las propuestas en los siguientes casos:

1ºCuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, establecidas en la Constitución o la Ley.

2ºCuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3° Cuando la propuesta no se hubiere presentado en el lugar exacto, fecha y hora límite, señalados en éste documento.

4ºCuando se soliciten aclaraciones o documentos adicionales, para validar información y el proponente no los aporte dentro del término previsto en el pliego de condiciones electrónico, o cuando estás no sean efectuadas en forma correcta.

5ºLa omisión del presupuesto de la Consultoría o la no suscripción de la oferta económica.

6ºLa no inclusión dentro de la propuesta, de algún(os) integrante(s) de su grupo de trabajo, o estos, no cumpla(n) con el perfil requerido, establecido en el personal mínimo exigido en el presente documento.

7° La no inclusión en el sobre No. 1 de la garantía de seriedad de la propuesta.

8º Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de contratación; así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para éste proceso.

9ºCuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente contengan información inexacta o no se ajustan a la realidad.

10º No estar inscrito el proponente o alguno de sus miembros en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad y grupo (s) en las condiciones exigidas en el documento a la fecha de cierre del presente proceso.

12º Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de selección, es decir, se presente en forma parcial.

13º La oferta, que no ajuste la carta de presentación de la oferta a lo solicitado en el inciso 1 del numeral 3.6.1, del presente documento cuando la carta de presentación no se encuentre firmada y en original.

14° Cuando un oferente o su representante legal aparezcan como miembro del personal propuesto por otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos.

15° Cuando se advierta circunstancias que puedan afectar los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden considerar las siguientes.

º Una misma persona natural o jurídica se presenta a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o unión temporal.

º Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o una unión temporal.

º Una misma persona natural o jurídica se presenta al proceso y ésta a su vez pertenece a otra persona jurídica que también está participando en el proceso.

16º Las demás que se establezcan en el presente documento

C A P I T U L O 4

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y REVISION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR a través del Comité Asesor y Evaluador, verificará la información jurídica, técnica y financiera; evaluará y calificará el mérito de cada una de las propuestas, en función de su calidad.

4.1 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES

Los proponentes interesados en participar en el presente concurso de méritos, deberán allegar en sobre separado la propuesta técnica y económica, los documentos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones electrónico y sus documentos anexos, deben ir en el sobre que contiene la propuesta técnica, los sobres deben ser presentados mediante la plataforma SECOP II en la fecha y hora previstas en la cronología de este proceso.

4.2 TERMINO PARA SUBSANAR AUSENCIA O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma y solo serán validos dentro del proceso cuando sean presentados dentro del termino de traslado del informe de evaluación para lo cual se debe tener en cuenta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

4.3 VERIFICACION DE DOCUMENTOS HABILITANTES

El Departamento, a través del comité evaluador que se conforme para tal efecto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, verificará los documentos habilitantes de quienes hayan presentado propuesta, de conformidad con los parámetros legales y de conformidad con el pliego de condiciones electrónico y sus documentos anexos.

REQUISITOS HABILTANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	**HABILITADA/ NO HABILITADA**
CAPACIDAD FINANCIERA	**HABILITADA/ NO HABILITADA**
CAPACIDAD TECNICA	**HABILITADA/ NO HABILITADA**

4.3.1. CAPACIDAD JURIDICA

El Departamento del Cesar, verificará los documentos que hacen parte del numeral 3.2., Documentos jurídicos. La propuesta que cumpla con la totalidad de los documentos exigidos será declarada HABILITADA JURIDICAMENTE, en caso contrario se declarará No HABILITADA JURIDICAMENTE; sin perjuicio de que en el traslado del informe de evaluación el oferente subsane estas inconsistencias, lo cual no implicará cambio o mejora de su Propuesta.

4.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se hará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la información financiera se evaluará con base en los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2019.

El interesado en participar que cuente con la información correspondiente en el RUP vigente acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los indicadores consignados en la siguiente tabla:

INDICE	FORMULA	CALIFICACION
Índice de Liquidez IL	IL = AC / PC igual o mayor que **(2.0)**	Si el Índice de liquidez Cumple con esta exigencia, la propuesta se considera **HABILITADA**, en caso contrario se considera **NO HABILITADA**
Índice de Endeudamiento IE	IE = PT / AT igual o menor que	Si el índice de endeudamiento

	(0.40)	Cumple con esta exigencia, la propuesta se considera **HABILITADA**, en caso contrario se considera **NO HABILITADA**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses igual o mayor que **(2,0)**	Si La Razón de Cobertura de Intereses Cumple con esta exigencia, la propuesta se considera **HABILITADA**, en caso contrario se considera **NO HABILITADA**

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El oferente cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Cuando todos los miembros de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tengan gastos de intereses igual a cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional de alguno de los miembros sea negativa, caso en el cual el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes deberán cumplir con cada uno de los requisitos mínimos enumerados anteriormente, de manera de contar con valores exigidos.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir con todos los requisitos indicados anteriormente.

Cuando los gastos de intereses reportado en el RUP del proponente sea cero (0) y su valor no sea certificado, se considera que cumple con el requisito de la razón de cobertura de interés exigido en este proceso.

Las propuestas que no cumplan con uno cualquiera de los índices exigidos, serán consideradas como NO HABILES FINANCIERAMENTE para participar en el presente proceso.

4.3.2.5. Capacidad organizacional

El oferente deberá contar con la información registrada y certificada en el RUP vigente acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir con los indicadores de la capacidad organizacional siguiente:

Indicador	**Índice Requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional/Patrimonio)	Mayor o Igual a 0,15
Rentabilidad sobre Activos (Utilidad Operacional/Activo Total)	Mayor o igual a 0.10

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Las propuestas que no cumplan con uno cualquiera de los índices exigidos, serán consideradas como NO HABILES FINANCIERAMENTE para participar en el presente proceso.

4.3.3 CAPACIDAD TECNICA

4.3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia general de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico, a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 4.4.1.1. Relativo a la valoración de la experiencia.

NOTA 1: Si los contratos aportados dentro de su objeto incluyen estudios, diseño y construcción, únicamente se tendrá en cuenta el costo del componente estudios y diseños para demostrar el valor ejecutado dentro de la experiencia general y específica.

NOTA 2: La experiencia del **ÁREA DISEÑADA** del Proponente o del Integrante de la Estructura Plural será tenida en cuenta en el caso que haya sido obtenida directamente, en consorcio, unión

temporal u otra forma de asociación en la cual haya tenido una participación no inferior al treinta por ciento (30%). En tal situación se podrá acreditar la totalidad del área adquirida por la Estructura Plural. En caso de que se acredite una participación inferior al treinta por ciento (30%) no se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

Por lo anterior, el PROPONENTE debe aportar con su propuesta el documento que discrimine la **LONGITUD DISEÑADA**; bajo ninguna circunstancia las **LONGITUDES** consignadas en el objeto, alcance del objeto o descripción técnica de los contratos acreditados como experiencia serán válidas para acreditar el área requerida, es decir estas deben estar certificadas por la entidad, empresa o persona Contratante.

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente al año de terminación del Contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Período	Monto mensual
…	…
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic.31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic.31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic.31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2019 a Enero de 2020 en adelante	877.803,00

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante las cuales deberán contener la información exigida en el litera g. del numeral 4.4.1.1. del presente documento.

La Experiencia se verificará en el Certificado del RUP del Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Si se trata de un proponente plural la experiencia requerida será acreditada de acuerdo a su porcentaje de participación.

La experiencia que no se encuentre inscrita en dicho registro no será válida para efectos de la evaluación, en todo caso, para la verificación de la experiencia especifica en la que se solicita información que no se encuentra incluida en el RUP, se exigirá la presentación de las certificaciones en las que se pueda constatar el cumplimiento de la experiencia requerida.

NOTA: Se excluyen los contratos cuyo objeto haya sido la administración vial o mantenimiento rutinario de vías.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

4.4.1.1. VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias del numeral anterior;

b. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan de conformidad con su porcentaje de participación.

c. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.

d. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de terminación.

NOTA: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.

e. El contrato deberá estar finalizado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

f. La experiencia se acreditará por parte del proponente a través de uno o varios de los documentos que se enuncian a continuación, los cuales deberán ser legibles, expedidos, diligenciados y suscritos por la entidad contratante, en todo caso, cualquiera de estos documentos debe venir acompañado de copia del respectivo contrato.

i) Acta de Liquidación
ii) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
iii) Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

iv) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

g. Los documentos que se aporten para acreditar la experiencia definidos en el literal f) del presente numeral deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Nombre de la Entidad Contratante
- Nombre de la Entidad Contratista.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato. (Dia-Mes-Año)
- La fecha de terminación del contrato. (Dia-Mes-Año)
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.
- Longitud del longitud o area diseñada

h. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

En caso que la experiencia haya sido obtenida en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación y en cuanto a las cantidades o actividades ejecutadas para efecto de la asociación plural en que participa en este proceso, se considerara en su totalidad sin tener en cuenta el porcentaje de participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

i. En caso de contratos con particulares, se deberá aportar copia de la facturación generada en virtud del mismo, así como el contrato y/o convenio, lo anterior, deberá venir acompañado del acta de entrega final o liquidación donde se indique (La correcta ejecución del contrato, las cantidades y precios), asi como la declaración de IVA del contrato.

j. No se aceptarán SUBCONTRATOS, NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE CONSULTORÍA A CONTRATOS DE CONCESIÓN.

k. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

l. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la consultoría.

m. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.

n. No será tenida en cuenta la experiencia adquirida en contratos de administración vial.

o. Aquella experiencia acreditada en contratos de concesión sólo serán válidas cuando estas sean realizadas por los mismos integrantes del concesionario (contratista del primer orden). Las certificaciones aportadas deben mostrar en Las actividades, etapas, fases o hitos desarrollados el cumplimiento de la experiencia exigida en este documento.

NOTA: Si el proponente anexa más del número de certificaciones exigidas, para acreditar la experiencia la entidad solo tendrá en cuenta las primeras en el orden de presentación de los documentos, hasta alcanzar el número máximo exigido en el pliego.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia específica establecida en este numeral.

4.3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia específica de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico, a través de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 4.4.1.1. Relativo a la valoración de la experiencia.

4.4 CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA

El puntaje definitivo del Comité respecto de cada propuesta, se obtendrá sumando los puntajes finales de calificación otorgados a cada proponente. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto.

El Comité de evaluación entregará a la entidad el informe de evaluación, el cual contendrá la explicación del desarrollo de su actividad, y los puntajes individuales y final de las propuestas.

El puntaje final de las propuestas permitirá establecer el orden de elegibilidad del proponente en el orden de calificación.

El puntaje máximo será de Mil (1000) puntos.

FACTORES	CALIFICACION
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	300 PUNTOS
CALIFICACION DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO	290 PUNTOS
PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL	300 PUNTOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
MAXIMO PUNTAJE OBTENIDO	1000 PUNTOS

4.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (300 PUNTOS).

El proponente deberá acreditar la experiencia ponderable hasta con dos (2) de los contratos presentados para el cumplimiento de los requisitos del numeral 4.3.3.1.

El puntaje establecido para calificar este criterio se relaciona a continuación:

EXPERIENCIA 1

EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O DISEÑO DE VÍAS RURALES EN LA LONGITUD INDICADA, OBTENDRÁ EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE:	
De 151 a 200 kilómetros	25 Puntos
De 201 a 300 kilómetros	50 Puntos
De 350 kilómetros en adelante	100 puntos

PORCENTAJES QUE REPRESENTA LAS Σ DE LOS VALORES DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS, EXPRESADOS EN SMMLV:	
Menor o igual al 80% del valor total del presupuesto oficial (PO)	25 Puntos
Mayor al 80% y hasta el 90% del valor total del presupuesto oficial (PO)	50 Puntos
Igual o mayor 100% del valor total del presupuesto oficial (PO)	100 Puntos

PUNTAJE ADICIONAL.

El proponente que en uno de los contratos aportados para el cumplimiento de la Experiencia 1 acredite haber diseñado puentes en la cantidad señalada, obtendrá un puntaje adicional, de acuerdo al siguiente cuadro:

1 puente	25 Puntos
2 puentes	50 Puntos
3 puentes en adelante	100 puntos

4.4.2 PERSONAL DE TRABAJO - FORMACION Y EXPERIENCIA (290 puntos)

El Proponente deberá, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

Las calificaciones y competencia de los integrantes del equipo de trabajo, se valorarán teniendo en cuenta la experiencia general, experiencia específica, tiempo y formación académica.

El proponente deberá hacer llegar con la propuesta la carta de compromiso firmada y anexar con la matricula o tarjeta profesional, certificación de vigencia de la tarjeta profesional, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios, diplomas y certificaciones de experiencia así:

El Departamento exigirá el siguiente personal mínimo evaluable a presentar:

- Director de Proyecto
- Profesional en Vías
- Profesional en Pavimentos

- **UN (1) DIRECTOR DE PROYECTO. (Dedicación 50%)**

El profesional ofrecido para este cargo debe acreditar que posee matrícula profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte.

PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR A ESTE PROFESIONAL 100 PUNTOS, discriminados de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>FORMACIÓN ACADÉMICA</td><td>Presentar título de Especialista, Maestría o Doctorado en Vías, o Ingeniería de Tránsito y Transporte o Pavimentos.</td><td>20 puntos</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA GENERAL</td><td>1. Acreditar Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional o de la tarjeta profesional expedida por el COPNIA.</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>2. Acreditar experiencia profesional, adicional a los diez (10) anteriores. Un punto por cada año de experiencia acreditado.</td><td>HASTA 10 puntos</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</td><td>1. Acreditar experiencia en los últimos ocho (8) años en el cargo de Director de Proyecto, con una dedicación mínima del 50%, en maximo 2 contratos cuyo objeto sea el estudio y/o diseño de vías rurales y cuya cuantía sea superior al 40% del presupuesto oficial, expresado SMMLV.</td><td>30 puntos</td></tr>
<tr><td></td><td>2. Acreditar experiencia como Director de proyecto en contratos que tengan por objeto estudios y/o diseños en vías rurales en la longitud indicada.

*La experiencia específica por el presente requerido será tomada de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica 1)</td><td><table><tr><td>De 1 a 200 Km.</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>De 200 a 250 Km</td><td>15 puntos</td></tr><tr><td>De 300 km en adelante</td><td>30 puntos</td></tr></table>
Hasta 30 puntos</td></tr>
</table>

- **<u>UN (1) PROFESIONAL EN VÍAS.</u> (Dedicación 30%)**

El profesional ofrecido para este cargo debe acreditar que posee matrícula profesional de Ingeniero Civil o, Ingeniero de Vías y Transporte.

PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR A ESTE PROFESIONAL <u>100 PUNTOS</u>, discriminado de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>FORMACIÓN ACADÉMICA</td><td>Presentar título de Especialista, Maestría o Doctorado en Vías</td><td>20 puntos</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA GENERAL</td><td>Acreditar Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional o de la tarjeta profesional expedida por el COPNIA.</td><td>20 puntos</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</td><td>1. Acreditar experiencia en los últimos ocho (8) años en el cargo de Especialista en Vías, con una dedicación mínima del 30%, en maximo 2 contratos cuyo objeto sea el estudio y/o diseño de vías rurales y cuya cuantía sea superior al 40% del presupuesto oficial, expresado SMMLV.</td><td>30 puntos</td></tr>
<tr><td></td><td>2. Acreditar experiencia como especialista en vías o en diseños y construcción de vías, en contratos que tengan por objeto estudios y/o diseños en vías rurales en la longitud indicada.

*La experiencia específica por el presente requerido será tomada de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica 1)</td><td><table><tr><td>De 1 a 200 Km.</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>De 200 a 250 Km</td><td>15 puntos</td></tr><tr><td>De 300 km en adelante</td><td>30 puntos</td></tr></table>
Hasta 30 puntos</td></tr>
</table>

- **UN (1) PROFESIONAL EN PAVIMENTOS. (Dedicación 30%)**

El profesional ofrecido para este cargo debe acreditar que posee matrícula profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero de vías y Transporte.

PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR A ESTE PROFESIONAL 90 PUNTOS, discriminado de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>FORMACIÓN ACADÉMICA</td><td>Presentar título de Especialista, Maestría o Doctorado en Pavimentos</td><td>20 puntos</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA GENERAL</td><td>Acreditar Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional o de la tarjeta profesional expedida por el COPNIA.</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</td><td>1. Acreditar experiencia en los últimos ocho (8) años en el cargo de Especialista en Pavimentos, con una dedicación mínima del 30%, en maximo 2 contratos cuyo objeto sea el estudio y/o diseño de vías rurales y cuya cuantía sea superior al 40% del presupuesto oficial, expresado SMMLV.</td><td>30 puntos</td></tr>
<tr><td></td><td>2. Acreditar experiencia como especialista en pavimentos en contratos que tengan por objeto estudios y/o diseños en vías rurales en la longitud indicada.

*La experiencia específica por el presente requerido será tomada de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica 1)</td><td><table><tr><td>De 1 a 200 Km.</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>De 200 a 250 Km</td><td>15 puntos</td></tr><tr><td>De 300 km en adelante</td><td>30 puntos</td></tr></table>
Hasta 30 puntos</td></tr>
</table>

4.4.2.1 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LOS PROFESIONALES

El proponente que dentro de su propuesta, no incluya alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o estos, no cumpla(n) con el perfil requerido, en el personal mínimo exigido en el presente proceso, será considerado NO HÁBIL.

Los conceptos de experiencia general, experiencia específica y acumulada se definen de la siguiente manera:

La experiencia general, será contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional o de la tarjeta profesional expedida por el COPNIA, para los ingenieros quienes se hayan graduado con posterioridad al 9 de octubre de 2003, fecha de expedición Ley 842 de 2003. Para los profesionales en ingeniería que se hayan graduado antes del 9 de octubre de 2003, la experiencia se contará a partir de la fecha de obtención del título.

La experiencia específica será aquella adquirida por el profesional mediante la ejecución de contratos de consultoría en los cuales se haya desempeñado como director, asesor o especialista, según el cargo para el cual haya sido propuesto.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la obtención del puntaje:

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación vigente

c. Certificaciones de la experiencia emitidas por la entidad pública contratante, en las cuales conste la participación del profesional, en el contrato de consultoría de que se trate, debidamente firmadas por la persona o dependencia autorizada, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Longitud de área diseñada;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Nombre, cargo y firma del personal competente.

d. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos, si estos se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

e. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente Concurso de Méritos.

La experiencia del grupo de profesionales, se evaluará a partir de los formatos establecidos en los anexos y los certificados y demás documentos de soporte.

4.4.3. CRITERIO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE DE PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS (300 PUNTOS).

Para la asignación del puntaje correspondiente al Promedio de Facturación Mensual, la entidad tomará como fundamento los contratos aportados y acreditados por el proponente que hayan cumplido los requisitos de experiencia definidos en los numeral 4.3.3.1 y 4.3.3.2 del presente documento.

Se tomará el promedio de facturación mensual total y se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con las siguientes formulas:

Si el **PFMT** ≤ 1 x **PMFO** se aplicara la siguiente fórmula:

$$X1 = Pmax - \left(\frac{Pmax}{(1 * PMFO)^2}\right) * (PFMT - (1 * PMFO))^2$$

Dónde,

X 1 = Puntaje a asignar a cada Proponente
Pmax = Puntaje máximo a otorgar
PFMT = Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente
PMFO = Promedio Mensual de Facturación Oficial

Si el **PFMT** > 1 * **PMFO** se aplicara la siguiente fórmula:

$$X2 = Pmax - \left(\frac{1}{VPop_{mod}}\right) * \left(\frac{Pmax}{(1 * PMFO)^2}\right) * (PFMT - (1 * PMFO))^2$$

Dónde,

X 2 = Puntaje a asignar a cada Proponente
Pmax = Puntaje máximo a otorgar
PFMT = Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente
PMFO = Promedio Mensual de Facturación Oficial
VPropmod = Valor por Numero de Propuestas Presentadas por módulo (según tabla)

No. de Propuestas Presentadas	**Valor a tomar (VPropmod)**

1 - 10	2
11 - 20	3
21 - 30	4
31 - 40	5
41 - 50	6
51 - 60	7
61 - 70	8
71 - 80	9
≥ 81	10

El **PFMT** se calculará dividiendo la suma del valor facturado actualizado (**VFA**) de los contratos acreditados válidos presentados para dar cumplimiento a los requisitos de experiencia definidos en los numeral 4.3.3.1 y 4.3.3.2 del presente documento) entre la sumatoria de los plazos de ejecución de estos. (ver procedimiento en el numeral respectivo) y se tomará el resultado hasta el tercer decimal. El plazo de ejecución comprenderá las modificaciones, adiciones o suspensiones que se hubieren pactado a través de contrato adicional, contrato modificatorio, acta o cualquier otro documento en el que se acuerde dicha estipulación. El Proponente será responsable de presentar su oferta en forma completa, adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

El **PMFO** se calculará dividiendo el valor del Presupuesto Oficial entre el plazo establecido en el presente pliego para el mismo y se tomará el resultado redondeado hasta el tercer decimal.

NOTA 1: A los Proponentes que acrediten una relación **PFMT**/**PMFO** mayor o igual a la Relación **PO**, se les asignara cero (0) puntos y una calificación Técnica de NO HABIL. La Relación **PO**, se calculará de la siguiente forma:

$$Relación_{PO} = 1 * (\sqrt[2]{VProp_{mod}} + 1)$$

Dónde,

Relación PO	=	Máximo número de veces del **PFMT** permitido
PFMT	=	Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente
PMFO	=	Promedio Mensual de Facturación Oficial
PO	=	Promedio Oficial del módulo
VPropmod	=	Valor por Numero de Propuestas Presentadas (según tabla)

No. de Propuestas Presentadas por Módulo	Valor a tomar (VPropmod)
1 - 10	2
11 - 20	3
21 - 30	4
31 - 40	5
41 - 50	6
51 - 60	7
61 - 70	8
71 - 80	9
≥ 81	10

NOTA 2: Para obtener el puntaje por promedio de facturación mensual total en los Contratos acreditados válidos, el Proponente deberá haber obtenido calificación de HABIL de cada contrato, en la evaluación técnica, en lo relacionado con la experiencia general y específica definida en el presente pliegos de condiciones, de lo contrario se asignará cero (0) puntos.

NOTA 3: El calculo del puntaje por promedio de facturación mensual total se hará con base en los contratos que cumplan con los requerimientos de los numerales 4.3.3.1 y 4.3.3.2, esta evaluación recaerá sobre uno o la sumatoria de estos.

PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL

Se evaluará a partir de los Contratos presentados por el proponente que cumplan con los requerimientos de los numerales 4.3.3.1 y 4.3.3.2 del presente documento, esta avaluación reacerá sobre uno o varios de los calificados como contratos hábiles.

1. CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual total (**PFMT**), se determinará de la siguiente manera:

A partir del valor facturado por concepto de cada Contrato terminado y liquidado, (relacionado en el formulario de Experiencia Específica), se determina el valor facturado actualizado (VFA) de cada Contrato expresando el valor facturado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

Se tomará e valor en SMMLV correspondiente al año de terminación del Contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Período	Monto mensual

…	…
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic.31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic.31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic.31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2019 a Enero de 2020 en adelante	877.803,00

Determinación del valor facturado actualizado:

VFAj = **VFj** / (**SMMLV** (del año de terminación del Contrato)

Donde,
VFAj = Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMML **VFj** = Valor facturado total de cada Contrato presentado, expresado en pesos
j = Número de Contrato acreditado de experiencia – se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

El promedio de facturación mensual total PFMT se determinará de la siguiente forma:

$$PFMT = (\sum_{j=1}^{U} P * VFA_j) \; / \; \sum_{j=1}^{U} n_j$$

Donde,

PFMT = Promedio de facturación mensual total correspondiente a los Contratos acreditados, expresado en SMMLV, se tomará redondeado hasta el tercer decimal.

VFAj = Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMMLV, se tomará redondeado hasta el tercer decimal.

P = Porcentaje de participación en el Contrato que acredita

nj = Plazo de cada uno de los Contratos (j). (Plazoi)

J = Número de Contrato acreditado

U = Número de Contratos acreditados de experiencia – se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

2. CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL INTEGRANTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Para el cálculo del **PFMTc** del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el Formulario de experiencia y acreditados con los documentos exigidos en el presente pliego, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Los Contratos para la acreditación de la experiencia, podrán ser aportados por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y se calculará así:

$$PFMTc = (\sum_{j=1}^{U} Pi * VFA_j) \; / \; \sum_{j=1}^{U} n_j$$

PFMTc = Promedio de facturación mensual del Consorcio total correspondiente a los Contratos acreditados, expresado en SMMLV, se tomará hasta el tercer decimal.

VFAj = Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMMLV, se tomará hasta el tercer decimal.

Pi = Porcentaje de participación en dicho Contrato aportado por el integrante

nj = Plazo de cada uno de los Contratos (j). (Plazoi)

J = Número de Contrato acreditado

U = Número de Contratos acreditados de experiencia - se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

CALCULO DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS (nj o plazoi).

Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los Contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (Plazoi) de los Contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del Contrato (**Tsusp i**) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días. Si el Contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo.

Es decir, que el cálculo del plazo para los Contratos acreditados se realizará de la siguiente manera (**nj** o **plazoi**):

$$Plazo_i = \frac{\left((F_{ter_i} - F_{ini_i}) + 1\right)}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

Donde,

Plazoi = Plazo del Contrato i (en meses)
Fini i = Fecha de Inicio del Contrato i
Fter i = Fecha de Terminación del Contrato i
360 = Año de 360 días
12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.
Tsusp i = Tiempo de suspensión del Contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera:

$$t_{susp_i} = \frac{(\left(F_{ter_{susp_i}} - F_{ini_{susp_i}}\right) + 1)}{30}$$

Donde,

$Finisusp_i$	=	Fecha en la cual se suscribe el acta de suspensiòn i
$Ftersusp_i$	=	Fecha en la cual se suscribe el acta de reinicio o de terminación de la suspensiòn i
30	=	Mes de 30 días

Para efectos de la calificación de los Plazos de cada uno de los Contratos aportados válidos, estos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;1) de Excel)por exceso o por defecto a la decima de mes, así: cuando la centesima de mes sea igual o superior a cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la decima de mes y cuando la centesima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la decima de mes.

Para efectos de la calificación de la Suspensión y/o Suspensiones, se tomará la sumatoria de estás para cada uno de los Contratos aportados válidos, y esta sumatoria será redondeará (mediante la fórmula =Redondear(número;1) de Excel) por exceso o por defecto a la decima de mes, así: cuando la centesima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la decima de mes y cuando la centesima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la decima de mes.

Para efectos de la calificación del valor facturado actualizado (VFA) de los contratos acreditados para calcular el Promedio de Facturación Mensual (PFM), se tomará el valor redondeado (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel por exceso o por defecto a la milésima, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

El cálculo del valor facturado actualizado expresado en Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) de los contratos válidos para la determinación del PFMT, así como, el valor del presupuesto oficial para la determinación del PFMO, se hará tomando como base el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para el año 2020 decretado por el Gobierno Nacional, correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($877.803,oo) MCTE, teniendo en consideración que era el valor del SMLMV vigente al momento de iniciar el presente proceso de selección en su fase precontractual.

3. OTRAS CONSIDERACIONES

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los Contratos este expresado en monedas extranjeras (Y el Contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del Contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los Contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de Contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del Contrato.

4.4.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (10 PUNTOS)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones electrónico, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4.4.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional, o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

4.4.5.1. PROMOCION SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará CIEN (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.5.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

Personal calificado del contrato	PUNTOS
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	70
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	80
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	100

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional, en el

cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.7 RECIPROCIDAD

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO DEL CESAR, concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente y deben encontrarse vigentes. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado. En todo caso, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR advierte que la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras e integrante(s) extranjero(s) de consorcios o uniones temporales en la presente Licitación, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Según lo expresado por el Artículo 11 del Decreto 679 de 1994, reglamentario de la Ley 80 de 1993, se entiende por servicios de origen nacional, "aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

4.8. ACUERDO COMERCIALES

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web: https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) la entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y 3) que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la aplicabilidad de acuerdos comerciales vigentes presente proceso así:

ACUERDOS		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC[1]		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea[2]		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina[3]		SI	No aplica cuantía	NO	SI

El presente proceso cuenta con cobertura de los acuerdos comerciales con Alianza Pacifico (Chile y Perú), Chile, Corea, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), y la Decisión 439 de la CAN.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional. En relación a los plazos los acuerdos comerciales que cubren el proceso no implican plazos mínimos para presentar propuestas por lo tanto dichas fechas serán las contenidas en el cronograma definido por la Entidad.

4.9 CERTIFICACIÓN DE MICRO - PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

El representante legal de micro - pequeñas y medianas empresas deberá aportar certificación en la que acredite que su empresa cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 905 de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. Este específico requisito no aplica para los Proponentes personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

En el evento de que el Proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura la referida certificación deberá acreditar que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Este factor no otorgará puntaje al Proponente que ofrezca en las condiciones aquí establecidas, más sin embargo, **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** tendrá en cuenta este parámetro como un factor de desempate.

El documento contentivo de este requisito deberá ser anexado por el oferente dentro del sobre No. 1 y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de desempate.

4.10. CRITERIO DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, se aplicarán los siguientes criterios de desempate que trae el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación."

Se aclara que el método aleatorio escogido por el DEPARTAMENTO DEL CESAR, son las balotas

4.11. SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO

Durante el trámite correspondiente a la apertura y revisión de la propuesta económica o después de adjudicado el contrato, el proponente podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el pliego de condiciones respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en los términos de referencia.

4.12. CONSULTA Y OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán consultar los informes evaluativos publicados en la plataforma SECOP II, según lo dispuesto en el cronograma del presente concurso de méritos por el término de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación. En iguales fechas, podrán presentar las observaciones que consideren, así como las aclaraciones y documentos solicitados por la entidad en la etapa de evaluación.

Esto no implica ni permite, en modo alguno, la posibilidad de adicionar o mejorar la propuesta por parte de los proponentes.

4.13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DELTÉRMINO LEGAL

Las observaciones al estudio técnico que fueren presentadas dentro del término señalado en el numeral anterior, serán resueltas por el Departamento del Cesar, y dadas a conocer a los proponentes en la audiencia pública de lectura del orden de elegibilidad y apertura de sobre económico del proponente que se encuentre en el primer lugar en el orden de calificación y de adjudicación, el cual se publicará en la plataforma SECOP II.

4.15 AUDIENCIA PÚBLICA DE LECTURA DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DE SOBRE ECONOMICO.

La apertura del sobre con la propuesta económica, la definición del alcance de los servicios de CONSULTORIA y de los términos contractuales se llevarán a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

1º La entidad citará oportunamente a los participantes, señalando lugar, fecha y hora de la realización.

2º La entidad, leerá el orden de elegibilidad de las propuestas técnicas y procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

3º Si el valor contenido en el sobre económico del proponente que obtuvo el mayor puntaje excede el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente hasta seleccionar el proponente para la adjudicación.

4º En aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

4.16 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En los concursos de mérito desarrollados en el decreto reglamentario 734 de 2012 en el artículo 3.3.4.1. se establecieron las etapas del procedimiento para el Concurso de Méritos Abierto, dentro de las cuales se incluía que la apertura del sobre económico debía realizarse en audiencia, la que se desarrollaba de acuerdo a las reglas consignadas en el artículo 3.3.4.6., audiencia en la que se debía definir la adjudicación del contrato, este decreto fue derogado por el decreto 1510 de 2013, el cual ya no estableció audiencia para apertura de sobre económico y mucho menos para la adjudicación, por lo que en el trámite de los concursos de méritos a partir de esta norma prescindió de tal diligencia.

El decreto 1082 de 2015 recogió las normas contenidas en el decreto 1510 de 2013 en el artículo 2.2.1.2.3.2. sin establecer una audiencia de adjudicación, debemos resaltar además que los numerales 3,4,5 y 6 de este artículo fueron suspendidos provisionalmente por el Consejo de Estado en sentencia del 20 de febrero de 2019 bajo radicado 61463.

De otra parte, es importante acotar que el artículo 273 de la Constitución Nacional , el numeral 11 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 obligan la realización de audiencia de adjudicación solo en los caso del proceso de selección por Licitación Pública.

El contrato será adjudicado en la audiencia pública de lectura del orden de elegibilidad y apertura de sobre económico, por medio de acto administrativo motivado.

El Departamento del Cesar, adjudicara el presente concurso de méritos al proponente, que se encuentre en primer lugar del orden de elegibilidad.

El adjudicatario en consorcio o unión temporal debe presentar en la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación, el NIT del consorcio o unión temporal y el RUT.

4.17 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente una vez notificado del acto de adjudicación deberá contactarse para la firma del contrato con la Secretaría Infraestructura de EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la celebración, renovación o liquidación de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público con un particular (persona natural o jurídica), requerirá para el efecto del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

En el caso de persona natural o jurídica, esta debe demostrar al momento de la celebración del contrato que se encuentra afiliado al sistema de salud, pensiones y ARP y acreditar los correspondientes pagos: si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además del pago de la seguridad social de éstos, así como los parafiscales antes señalados.

NOTA: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Igualmente Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de propuesta , sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, previa convocatoria al proponente ubicado en segundo orden de calificación si lo hubiere, y verificación del cumplimiento de su propuesta económica con lo requerido en el pliego de condiciones procederá mediante acto administrativo debidamente motivado, a adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar.

En caso que la propuesta económica del proponente ubicado en segundo orden no cumpliera lo requerido por el pliego de condiciones se continuara con el siguiente proponente ubicado en orden de calificación, y así sucesivamente de ser necesario

4.18 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Infraestructura, quién tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993.

4.19 DECLARATORIA DE DESIERTO

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR declarará desierto el presente concurso de méritos en los siguientes casos:

Cuando a juicio del DEPARTAMENTO del Cesar, la propuesta técnica presentada no cumpla con los requisitos del pliego de condiciones.

Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.

Cuando se presenten hechos que a juicio del Departamento del Cesar, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del consultor.

Cuando no se hubiere presentado ninguna propuesta.

4.20 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez ejecutoriado el acto administrativo de adjudicación, la Unidad devolverá las propuestas económicas que no fueron abiertas.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas serán devuelta, una vez finalizado el concurso de méritos, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Secretaria de Infraestructura del Departamento, dentro de los Setenta y cinco (75) días siguientes a la fecha correspondiente a la fecha límite de suscripción del contrato.

4.21 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, una Garantía de Cumplimiento, que consistirá en una póliza de seguro que deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de parte del Contratista de sus obligaciones legales o contractuales, así:

1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato incluyendo en ella el pago de multas y cláusula penal pecuniaria estipuladas en el Contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación del mismo.

El mencionado amparo de cumplimiento del Contrato deberá cubrir al DEPARTAMENTO DEL CESAR de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son

imputables al Contratista. Además de esos riesgos, el referido amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el Contrato.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato y tres (3) años más. El citado amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales deberá cubrir al DEPARTAMENTO DEL CESAR, de los perjuicios que se le ocasionen por causa del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Contrato.

3. Calidad del servicio, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por cinco años, contados a partir del acta de recibo definitivo del contrato.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía de Cumplimiento cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la Garantía de Cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Garantía de Cumplimiento deberá cumplir con lo dispuesto en la Sección 3, Subsección 1 "Garantias" del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes. Nota 1: De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 la garantía deberá amparar los perjuicios y sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, de manera enunciativa se señalan así:

a) Amparos

El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder a aquél definido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. Por la normativa anteriormente citada, los amparos son:

1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre al DEPARTAMENTO DEL CESAR, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir al de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

3. Calidad del servicio. Este amparo cubre al DEPARTAMENTO DEL CESAR, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

b) Exclusiones.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la póliza única de cumplimiento expedida a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligado el Departamento del Cesar.
- El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo. Cualquier otra estipulación de carácter contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones diferentes a las anteriores, no producirá efecto alguno.

c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

d) Cesión del Contrato

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el garante resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del respectivo contrato el DEPARTAMENTO DEL CESAR, estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del referido contrato a favor del garante. En este caso, el garante cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. Al DEPARTAMENTO DEL CESAR, no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial, aquellas derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del respectivo contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

g) Efectividad de las garantías:

El departamento del cesar, debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

CAPÍTULO 5. ENFOQUE Y METODOLOGIA.
ALCANCE DE LA CONSULTORIA
ALCANCE GENERAL DE LOS TRABAJOS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

El interventor deberá garantizar que el Consultor encargado de la realización del objeto contractual consagrado en el estudio principal cumplirá con las obligaciones derivadas de la Constitución Política de Colombia, El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que rigen las profesiones y técnicas afines la *lex artis* de las ciencias del conocimiento aplicadas al objeto contractual, de las especificaciones contenidas en los estudios previos, los pliegos de condiciones finales con sus respectivas adendas y el convenio que contiene el objeto contractual del estudio.

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS 2020, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Todas las actividades propias del desarrollo del proyecto que se genere con ocasión a este proceso de selecccion, estarán sujetas al cumplimiento de las especificaciones técnicas para este tipo de planes y de las estipulaciones que para el efecto se determinen en el correspondiente pliego de condiciones.

ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Manual de diseño de pavimentos asfalticos para vías con bajos volúmenes de tránsito, manual de diseño de pavimentos en concreto para vías con bajos, medios y altos volúmenes de tránsito, del Instituto Nacional de Vías. (Debe anexarlo con su propuesta).

De la ejecución del presente proyecto se desprenderán los estudios y diseños necesarios para ejecutar **LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS 2020, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Los productos que se deben desarrollar dentro de los Estudios y Diseños son citados a continuación

Se debe entregar como resultado para cada uno de los tramos enunciados en esta consultoría previa a la obra los siguientes insumos, requeridos para el cumplimiento de acuerdo 45/17 del DNP y acuerdo 52 del 2018.

- Estudio y diagnóstico de necesidades.
- Levantamiento topográfico detallado.
- Estudio de suelos y/o geotécnicos, firmado por un profesional responsable (se anexa matricula profesional).
- Estudio y diseño hidrológico, hidráulico y de socavación (se anexa matricula profesional)
- Diseño estructural de infraestructura y superestructura, con sus respectivos soportes y memorias.

• Estudio de transito.
• Presupuesto de obra que incluya APU´s, APB´s especificaciones técnicas, memorias de cantidades, cotizaciones y estudio de mercado,
• programación de obra y desglose de AIU.
• Plan de manejo ambiental.
• Plan de manejo de transito.
• Diseño geométrico.
• Diseño de pavimento.
• Diseño de señalización.
• Análisis de Riesgo.
• Documento Técnico.
• Proceso Constructivo.
• Certificaciones.
• MGA.
• Presupuesto de interventoría.

INFORME FINAL

El Informe final de los estudios y diseños comprende los alcances, metodología, resultados cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman las cuales se detallan en documento técnico anexo.

Personal mínimo requerido para la ejecución de la consultoría

El Adjudicatario del contrato junto con su propuesta deberá presentar los profesionales exigidos como requisito ponderable en el numeral 4.4.2 - PERSONAL DE TRABAJO - FORMACION Y EXPERIENCIA, adicionalmente, para la suscripción del contrato deberá presentar como mínimo el siguiente equipo de trabajo mínimo:

EQUIPO DE TRABAJO
Ingeniero de Campo
Especialista en Hidrología, Hidráulica
Especialista en Geología
Especialista en Geotecnia y Pavimentos
Especialista en Tránsito y Transporte
Especialista Ambiental
Ingeniero en Costos y Presupuestos
Auxiliar de Ingeniería
Dibujante
Laboratorista inspector
Topógrafo Inspector
Cadenero I
Cadenero II

Secretaria
Conductor

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.